



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPA

Ascope, 13 de marzo del 2024



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

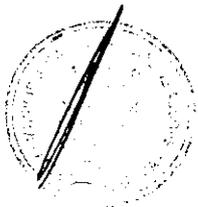
VISTOS: El Informe N.º 036-2024-MPA-OGPP, de fecha 11 de marzo del 2024; Informe N.º 008-2024-MPA/GM, de fecha 11 de marzo del 2024; Informe Técnico Legal N.º 099-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 11 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53º de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;



Que, el artículo 1º de la Ley N.º 28056 —Ley Marco del Presupuesto Participativo— define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, en su artículo 8º establece que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 097-2009-EF -**Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo-**, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo-, en cuyo literal a) del artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del VISTO, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba un Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual de la Provincia de Ascope, indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores provinciales, logrando una



participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores dentro de su territorio conforme se desprende del informe del visto;

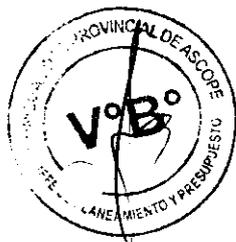
Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N.º 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: *"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal"*;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, *"los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, mediante Informe N.º 036-2024-MPA-OGPP, y N.º 008-2024-MPA/GM de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Provincia de Ascope, a desarrollarse en el año 2024.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 099-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual de la Provincia de Ascope.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARACTER
MULTIANUAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Provincia de Ascope de carácter multianual de la Provincia de Ascope, que consta de cuarenta (40) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, los que adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR a la señora alcaldesa a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo resultante.

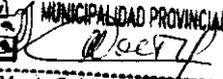
ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SETIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA